Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 1

CRF 4591/2010

EXHORTO

MARIA JOSE IGLESIAS
SECRETARIA FEDERAL

MARIA ROMILDA SERVINI
FEDERAL

DRA. MARÍA SERVINI DE CUBRÍA, JUEZ FEDERAL A CARGO DEL JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL Nro. 1, SECRETARIA Nro. 1, SITO EN AVENIDA COMODORO PY 2002, PISO 3ro., CAPITAL FEDERAL. TEL/FAX: (54)-(011)-4032-7103/7506.-

AL TITULAR DEL JUZGADO TERRITORIAL POR RAZONES DE TURNO CORRESPONDA CON JURISDICCIÓN EN GUADALAJARA, REINO DE ESPAÑA.-

SALUDA, EXHORTA Y HACE SABER:

Que por ante este Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 1, Secretaría Nro. 1, tramita la ***causa Nro. 4.591/2.010 (A-12.447), caratulada "GALVÁN ABASCAL, Celso; MUÑECAS AGUILAR, Jesús; GIRALTE GONZÁLEZ, José Ignacio; GONZÁLEZ PACHECO, Juan Antonio s/ imposición de torturas..."***, en la que se investiga la posible comisión de hechos atroces de genocidio y/o lesa humanidad, entre los que se cuentan torturas, asesinatos, desapariciones forzadas de personas y sustracción de menores, delitos tipificados en el Código Penal: homicidio (art. 79), homicidio agravado (art. 80, incisos 2°, 4°, 6° y 9°), privación ilegal de la libertad calificada por la aplicación de torturas (144 bis

inciso 1°, en función del 142 inciso 1° y 5°, 144 ter. primer párrafo) y sustracción de menores art. 146, y demás ilícitos que se desprendan de la presente pesquisa, cometidos en España en el período comprendido entre el 17 de julio de 1.936 y el 15 de junio de 1.977, fecha de las primeras elecciones parlamentarias libres y pluralidad desde las del 16 de febrero de 1.936, de los que resultaran víctima, entre otros, Severino Rivas Barja, quien habría sido asesinado por los falangistas en Portomarín el 29 de octubre de 1936, Elías García Holgado –habría sido fusilado en Salamanca el 5 de julio de 1937 luego de un proceso sumarísimo en el que fue condenado por "adhesión a la rebelión"-; Luis García Holgado –habría sido fusilado en la carretera de Baños de Montemayor el 21 de septiembre de 1.936- , Vicente García Holgado – se encontraría desaparecido-; Silvia Carretero Moreno y José Luis Sánchez Bravo Solla; extensibles a decenas de miles de personas asesinadas en las semanas que siguen al 17 de julio de 1.936 por el grupo de oficiales militares alzados, la Falange Española y otras organizaciones a fines de apoyo a la insurrección, en lo que constituyó un plan sistemático, generalizado, deliberado y planificado de aterrorizar a españoles partidarios de la forma representativa de gobierno, a través de la eliminación física de sus más representativos exponentes.-

Que los autos en que me dirijo se ha dispuesto librar a V.S. el presente, rogando y exhortando el cumplimiento del auto legal que a continuación transcribo, ofreciendo reciprocidad en casos análogos: *"Buenos Aires, 18 de febrero de 2.014. Líbrese exhorto*

MARIA ROMILDA SERVINI
JUEZ FEDERAL
CPF 4391/2010

diplomático al Titular del Juzgado Territorial, que por razones de turno corresponda, con jurisdicción en Guadalajara, Reino de España, el que deberá contener las indicaciones a las que alude el artículo 40 del Tratado de Extradición y Asistencia Judicial en Materia Penal entre la República Argentina y ese país , suscripto en Buenos Aires el 3 de marzo de 1.987 y aprobado por Ley 23.708; sancionada el 13 de septiembre de 1.989 y promulgada el 9 de octubre de 1.989, que en copia se adjuntará al mismo, como así también de los artículos del Digesto de Fondo que tipifican los ilícitos denunciados; a fin de solicitarle arbitre los medios necesarios para que en presencia de quien suscribe se proceda a la exhumación del cuerpo sin vida que se encontraría inhumado en la fosa Nro. 2, ubicada en el patio Nro. 4 del Cementerio de Guadalajara, ocupando el anteúltimo lugar, comenzando de arriba hacia abajo, o segundo lugar de abajo hacia arriba, de diecisiete cuerpos que se hallarían apilados en forma vertical, y se obtenga a través de personal idóneo del cuerpo médico forense local, una muestra cadavérica (ósea o pieza dentaria sin tratamiento de conducto), y posterior extracción e investigación del polimorfismo del ADN. Hágase saber al Magistrado rogado que para el procedimiento y manipulación de las muestras será obligatorio el uso de guantes, y el material quirúrgico a utilizar (pinzas, tijeras, etc.) deberá ser esterilizado en alcohol etílico absoluto y flameándola a la llama de un mechero, previas a su utilización. Que el tipo de muestras a extraer que se prefieren son, 1) restos óseos: huesos largos, diáfisis de tibia, fémur, radio, húmero, en

su defecto, huesos planos como calota craneana; 2) piezas dentarias: molares (2 como mínimo) o dientes (4) sin tratamiento de conducto.-

Asimismo, que tanto en la extracción de las muestras biológicas como en su traslado y conservación deberá atenderse a las debidas medidas de custodia y preservación, cumpliendo con las normas de bioseguridad, para los correspondientes exámenes de extracción de ADN.-

*Hágase conocer al Señor Juez exhortado que la fecha que se establezca para la realización de la exhumación deberá ser notificada a esta Judicatura con la antelación debida (mínimo un mes de anticipo), a efectos que esta Magistrado obtenga los pertinentes permisos y autorizaciones para constituirse en el país ibérico, a los efectos antes señalados...".- **FDO.: DRA. MARÍA SERVINI DE CUBRÍA. JUEZ FEDERAL. ANTE MÍ: MARIA JOSE IGLESIAS. SECRETARIA.*** ----------

Dado, sellado y firmado en la sala de mi Público a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil catorce.----------

Saludo a V.S. muy atentamente.-

MARÍA ROMILDA SERVINI
JUEZ FEDERAL

MARIA JOSE IGLESIAS
SECRETARIA FEDERAL